



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 8 DE FEBRERO
DE 2025**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII**

42

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN LISTO JALISCO EJERCICIO 2025

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 6 de febrero de 2025

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA, Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1, fracciones I y IV; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1; 7 numeral 1, fracción III; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XX; y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, XVI, XIX, XXI y XIV (SIC) "Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables." de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7, 18, 73 primer párrafo, fracciones VIII y XI, 118 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, XVI y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como el artículo 124 BIS, en los puntos 1, 2 y 3; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 numeral 1, fracción II y 30 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I y III, 21, fracciones I, II, III, V, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece cómo organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 14, 15 y 16 numeral 1, fracción XX, establece que las Secretarías, son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XVI, XIX, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de asistencia social establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios de colaboración; de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de

diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social; así como las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X que por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, en los artículos 1 y 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se aborda el derecho a la educación, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas y establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la entidad; asimismo, que la distribución de la función social educativa se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia.

VIII. El numeral 7 de la misma ley, establece que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo profesional y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; que con el ejercicio de tal derecho, el individuo inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, siendo

determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social y es medio para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

IX. El numeral 73 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la referida Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y refiere que entre sus derechos están el de participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos, priorizando a los que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impida ejercer su derecho a la educación.

X. Por su parte, el artículo 118, primer y segundo párrafo, fracciones I, II, XVI y XVII, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ordena que las autoridades educativas de la entidad, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas adoptadas para tales fines estarán dirigidas a atender de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, entre otros; asimismo indica una serie de acciones para tal efecto, como lo son las de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que impidan ejercer su derecho a la educación, establecer programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, entre otros.

XI. De conformidad al artículo 124 bis puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco: El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, el fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos, el esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.

XII. Por su parte, en el artículo 23 del Decreto 29822/LXIV/24, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XIII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa sujeto a las presentes Reglas de Operación y es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en ellas.

XIV. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme al artículo 2, numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que a la letra dice: "Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables", así como en observancia al artículo 30 de la misma ley en referencia, mismo artículo que señala que: "Con independencia del

tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables". En relación al artículo 8, fracción VI, inciso d) donde se señala el deber de publicar la información referente a los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; así como la demás legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto la suscrita Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa denominado "Listo Jalisco", en su ejercicio fiscal 2025, en adelante el "Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría".

2. ANTECEDENTES.

El presente apartado tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito educativo, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del Programa Listo Jalisco, anteriormente denominado Recrea, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar.

En relación al gasto de los hogares asociados a la educación, el volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores, sino también el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, calzado y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona con la calidad de estudiante.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades por la compra de artículos escolares, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, no siempre se asigna la cantidad de recursos suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

En este contexto, en Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a las personas estudiantes, inscritas en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, dando prioridad a las escuelas de los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijas, hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijas e hijos.

En el ámbito nacional podemos encontrar en el 2023 Entidades federativas que cuentan con programas de la misma índole, como por ejemplo en la Ciudad de México, con el programa "Mi Beca para Empezar", en Chihuahua, Chihuahua con el programa "Mi Bolsa Escolar" y en el estado de Durango con la entrega de uniformes escolares a estudiantes de educación básica.

Para el contexto internacional se identificaron: "Hilando el Desarrollo" que se aplica en Ecuador con el objetivo de eliminar las barreras de ingreso al sistema educativos con la entrega de uniformes escolares gratuitos, en El Salvador el Programa "Dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares para estudiantes de centros educativos públicos y subsidiados" lo establecen con el objeto de proteger a las familias más afectadas por la crisis económica que atraviesa el país Centroamericano y con ello promover la permanencia de los niños y niñas en la escuela y con ello reducir el ausentismo y la deserción escolar.

El primer programa que se implementó en Jalisco con el enfoque de este tipo de apoyos, surgió en el primer año de la administración 2013-2018 con el nombre de "Mochilas con los útiles" y un presupuesto para el primer año de 95 millones de pesos¹. Las reglas de operación de este programa se publicaron el 20 de junio de 2013.

En el ejercicio 2019, la administración cambió de nombre el programa a "Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar", agregando al paquete escolar uniforme y calzado escolar para las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, inscritos en las escuelas de educación básica que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, con el objetivo de ayudar a disminuir el gasto que se genera en los hogares por la compra de estos materiales.

El Gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2020, determinó incrementar el apoyo social a los 125 municipios del Estado, con una inversión del estado de \$816'000,000.00 (ochocientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.M).

Asimismo, en el 2020 con la pandemia del (COVID-19), los ingresos de los hogares se vieron afectados y como consecuencia la distribución del gasto. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de las hijas e hijos.

Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH)² del año 2022, en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 7.4 % del gasto a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de este rubro para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario en el ámbito urbano al situarse en \$331.53 pesos mensuales (19.5% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario de vivienda y servicios de conservación, transporte público y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2021 según estadísticas del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)).³

Para el año 2021, el Gobierno del Estado destinó originalmente un presupuesto de \$1'025'396,175.00 (mil veinticinco millones, trescientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la entrega de apoyos a los 125 municipios; asimismo, se autorizó una ampliación presupuestal por un monto de \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos

¹ Gobierno del Estado de Jalisco. (s.f.). *Recrea, educando para la vida: Apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar* (Programa 652). Recuperado el 19 de diciembre de 2024, de <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Recrea-educando-para-la-vida-apoyo-de-mochila-utiles-uniforme-y-calzado-escolar/652>

² INEGI. (2022). *Nota técnica de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH 2022)*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, ENIGH 2022. Nota técnica](https://inegi.org.mx/estadisticas/2022/enigh2022/nt)

³ CONEVAL. (2022). *Pobreza en México y en las entidades federativas 2022*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx

00/100 M.N) para que el programa pudiese incrementar su techo presupuestal y con ello se dotó a las personas beneficiarias, de implementos para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco destinó un total de \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para apoyar a los 125 municipios en un subsidio compartido, sin embargo, sólo 117 municipios decidieron incorporarse en alguna de las dos modalidades de dicho programa señaladas en el punto 9.2. "MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO".

Para el ejercicio fiscal 2023, el programa se operó con \$748,609,600.00 (setecientos cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil seiscientos, y se llevó a 124 municipios y alcanzó una población objetivo de 1,100,000 personas estudiantes que cursan los niveles básicos de las escuelas públicas de todo el Estado de Jalisco.

Resumen de ajustes principales y ejercicio presupuestal anual 2019-2024

Año o ejercicio fiscal	Nombre del programa	Principales mejoras
2013-2018	Mochilas con útiles	95 millones de pesos
2019	Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar	Se agregaron uniformes escolares y calzado; con un presupuesto de 300 millones de pesos iniciales teniendo un aumento presupuestal para ejercer un total de más de 575 millones de pesos
2020		Se incrementó el apoyo a los 125 municipios del estado; 816 millones de pesos
2021		\$1'025,396,175.00 adicionalmente se aumentaron \$9,300,000.00 y con ello se dotó a las personas beneficiarias, de implementos para la prevención de contagio por Coronavirus (COVID-19).
2022		Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del Estado de Jalisco destinó un total de \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para apoyar a los 125 municipios en un subsidio compartido, sin embargo, sólo 117 municipios decidieron incorporarse en alguna de las dos modalidades de dicho programa.
2023		El presupuesto a ejercer es de \$748,609,600 y se implementó en 124 municipios para alcanzar el objetivo de apoyar a todas y todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas.
2024	El programa no operó en el ejercicio fiscal 2024	

Fuente: SSAS (2025) Dirección de Planeación Programática.

A partir del ejercicio fiscal 2025, el programa lleva por nombre "Listo Jalisco".

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Los hogares con personas estudiantes de los niveles escolares de preescolar, primaria y secundaria del sistema público del estado, tienen gastos que les dificultan el acceso a los insumos escolares básicos necesarios para que dichos estudiantes continúen sus estudios, la problemática se agrava para los hogares que habitan en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco, siendo esta la problemática que atiende el Programa.

El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para 2020 publicó los datos de pobreza a nivel municipal, esta información permitirá al programa atender a los municipios conforme al porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, priorizando a los de porcentaje más alto, por ejemplo, los municipios de Mezquitic, Atemajac de Brizuela, Chiquilistlán, Chimaltitán, Hostotipaquillo, Mexxicacán, Cuautitlán de García Barragán, Santa María de los Ángeles, Bolaños, Santa María del Oro, Quitupan, Zacoalco de Torres, Tizapán el Alto, Ayotlán, Jamay, Jilotlán de los Dolores, El Salto, Zapotitlán de Vadillo, Huejuquilla el Alto, Tuxcueca, Ojuelos de Jalisco, Villa Guerrero, Cihuatlán y Villa Corona, registraron más del 50% de población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, y

aunque el programa tiene cobertura para los 125 municipios, debe asegurar el apoyo para los municipios con esta carencia.

En el mismo sentido, se priorizará la atención en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco, de acuerdo al decreto 24/12/2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación⁴.

Esto es en cuanto a los municipios, en tanto que, en relación con la cantidad de personas estudiantes, se parte de la meta establecida por el programa para el 2023, equivalente a 1,100,000 alumnos, esta cifra podrá variar dependiendo de la matrícula escolar que se registre al momento de implementar el programa.

Aunado a lo anterior, los problemas asociados al contexto ya planteado, son aquellos que versan sobre: el potencial trabajo infantil; las deficiencias en el desarrollo infantil de carácter intelectual, físico, emocional y cognitivo; y una mayor vulnerabilidad social debido al empobrecimiento de la cultura y del nivel educativo de la sociedad.

De acuerdo con el Diagnóstico de Linter Consultores⁵, se identifica que, en el caso de Jalisco, el rubro de los servicios de educación, artículos educativos, y artículos de esparcimiento representó 11.84% del gasto de los hogares, es decir un gasto promedio por hogar de 1,303 pesos al mes. Por otro lado, si se desglosa este rubro y se toma en cuenta sólo el tema educativo, el porcentaje fue del 7.3% del gasto representando alrededor de 800 pesos mensuales.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, el gasto promedio en educación por hogar en la entidad es de \$2,232.25.⁶

En este sentido, la necesidad del gasto en útiles y materiales escolares, puede ser un factor que influya en la deserción escolar ante la limitación del hogar para cubrir dicho gasto, de acuerdo con el citado diagnóstico de Linter Consultores, la deserción escolar es un fenómeno multicausal y complejo, en el que influyen tanto factores institucionales como factores socioeconómicos. De estos últimos la desigualdad económica y cultural y la pobreza se erigen como principales determinantes de la deserción y posterior exclusión escolar.

Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en el Programa:

En la Ciudad de México existe el programa Uniformes y Útiles Escolares que tiene por objeto garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica en el inicio del Ciclo Escolar 2024-2025, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de "Uniformes y Útiles Escolares" a los estudiantes registrados o matriculados en escuelas públicas de la Ciudad de México de nivel (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en primarias y secundarias y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), y como caso excepcional a la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC).

En tanto que, en el Estado de Sinaloa, se tiene el Programa para la Dotación Gratuita de Uniformes, Calzado Deportivo y Útiles Escolares del Estado de Sinaloa, el objetivo es apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes escolares gratuitos.

Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo establecido en el Programa e identificadas en el diagnóstico referido en este apartado:

⁴Para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#esc.tab=0

⁵ Linter Consultores de México (2017). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/fichaPrograma/descargarMatrizArchivoDiagnostico/1886>

⁶

En el diagnóstico elaborado por Línter, citado líneas previas, se hace referencia a los siguientes programas:

En España existe el programa Plan de Absentismo Escolar y Prevención del Abandono Escolar de la Mancomunidad de Municipios de La Safor que entrega un apoyo monetario de acuerdo a las necesidades identificadas, únicamente a las personas estudiantes que han sido identificadas en riesgo de abandono escolar.

En Argentina se identificó el programa de Ayuda a las Escuelas Rurales y de Frontera en Argentina, el objetivo es "Proveer a las escuelas rurales y de frontera de distintos recursos, con el fin de facilitar el desarrollo de las clases".

3.1.2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO O NECESIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De acuerdo con Jalisco Cómo Vamos en su documento Ser Mujer en Guadalajara 2022⁷, el 25.7% de las mujeres manifestaron tener mayor dificultad para que el ingreso les alcance, en comparación con el 18.1% de los hombres, y aunque el programa tiene cobertura para todos los municipios y para todos los alumnos inscritos en el sistema de educación pública en los niveles escolares ya establecidos; este dato permitirá estar atentos de que los hogares con mujeres como jefas de ese hogar, reciban los apoyos que el Programa ofrece.

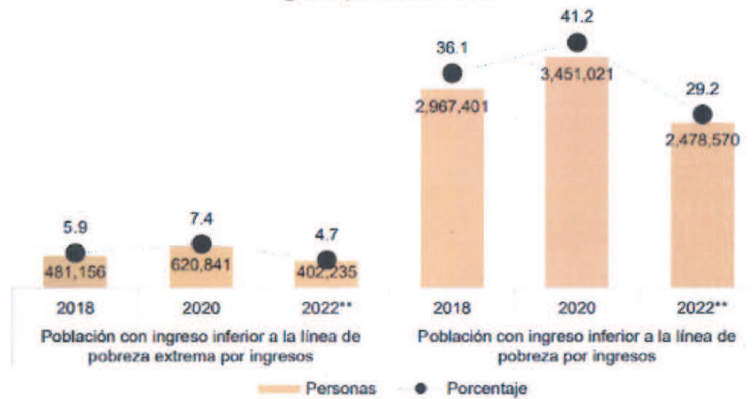
En el mismo sentido, en Jalisco de acuerdo con el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁸, para 2022 el 7.3% de la población presentó vulnerabilidad por ingresos, y aunque este indicador mejoró al pasar del 9.8% en 2020 al 7.3% en 2022, la cantidad de personas en esta condición asciende a poco más de 622 mil.

En tanto que, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos en Jalisco, presentó una disminución relativa del 36.1%, al pasar de 7.4% en 2020 a 4.7% en 2022, lo que equivale a un monto de 218 mil 606 menos personas en esa situación; considerando que al finalizar el período el monto alcanzado fue de 402 mil 235 personas. En cuanto al porcentaje de la población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, este indicador pasó de 41.2% a 29.2% entre 2020 y 2022, respectivamente; lo que representa un decremento relativo del 29.2%. A lo largo del período, el volumen de población en esta condición disminuyó 972 mil 451 personas, al pasar de 3.451 millones en 2020 a 2.479 en 2022.

⁷ Jalisco Cómo Vamos (2022). *Ser Mujer en Guadalajara 2022*. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en <https://jaliscocomovamos.org/programas/ser-mujer-en-guadalajara/>

⁸ Estimaciones de CONEVAL con base en la ENIGH 2018, 2020 y 2022.

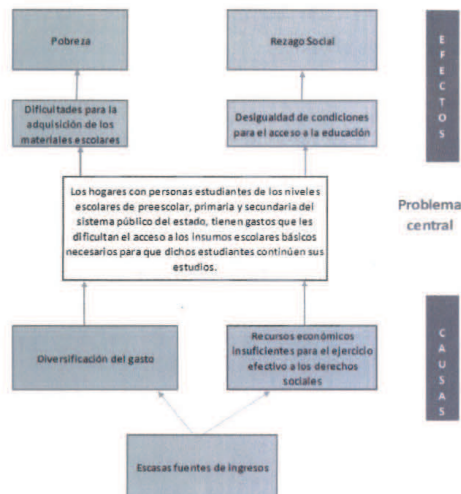
Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza y pobreza extrema por ingresos, Jalisco 2018-2022



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en la ENIGH 2016, 2018, 2020 y 2022 del INEGI.

La información analizada, da cuenta de la insuficiencia de ingresos económicos que afecta a un importante porcentaje de hogares en Jalisco, y que se traduce en dificultades económicas para garantizar el paquete de útiles escolares en los hogares con personas estudiantes de los niveles escolares de preescolar, primaria y secundaria, necesarios para el inicio del ciclo escolar.

Árbol de problemas. Liso Jalisco

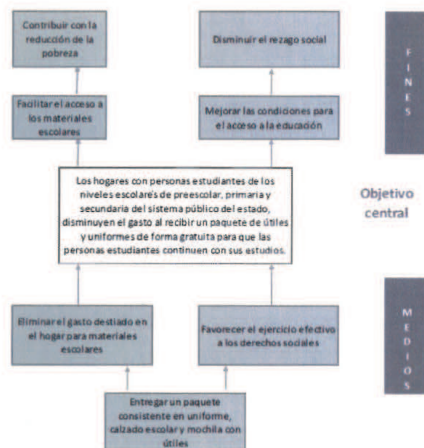


3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN.

El programa "Listo Jalisco", con la entrega de un paquete de: útiles escolares, mochila, uniforme y calzado, a las personas estudiantes de los niveles escolares de preescolar, primaria y secundaria, tiene como objetivo que dichos estudiantes se encuentren en igualdad de condiciones para acceder a una educación de calidad y con ello contribuyendo también, a disminuir el gasto que los hogares destinan para este rubro, con el fin de aminorar las condiciones de pobreza y rezago social al que se enfrentan.

El Programa tiene como población potencial a las personas estudiantes de los niveles escolares de preescolar, primaria y secundaria en el sistema de educación pública del Estado de Jalisco, y otorga a la población elegible, al inicio del ciclo escolar, un paquete que incluye mochila, paquete de útiles, uniforme y calzado escolar, dando prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco; esto con el objetivo de disminuir el gasto en los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Árbol de objetivos. Listo Jalisco



Lógica de intervención



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL								
Nombre Oficial del Programa	Listo Jalisco							
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie: Bienes							
Derecho social y humano	Derecho a la educación, a la igualdad y no discriminación							
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO								
Eje y objetivo de gobernanza	Eje 5 Desarrollo social ; Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por coronavirus (COVID19).							
Temática:	Pobreza y desigualdad							
Objetivo Sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.							
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos (ingresos inferiores a la LB) en Jalisco							
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo							
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA-ORGANIZACIONAL								
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social							
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales							
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL								
Tipo de programa	Social							
Presupuesto autorizado	\$737,500,000.00							
Clave presupuestaria	\$700,625,000.00	1100000247345114416						
Partida del gasto	4416							
Clave del programa presupuestario	345							
Nombre del programa presupuestario	Listo Jalisco							
Gastos de operación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>Porcentaje</th> <th>Clave presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$36,875,000.00</td> <td>5%</td> <td>1100000247345124416</td> </tr> </tbody> </table> Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. contratación de personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de Reglas de Operación, contratación de personal		Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	\$36,875,000.00	5%	1100000247345124416
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal						
\$36,875,000.00	5%	1100000247345124416						

	operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa. Adquisición de muebles para oficina, estantería, equipos de cómputo, tecnología de la información y demás equipos y aparatos necesarios para la operación del programa.
--	---

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL:

Disminuir el gasto de los hogares donde habitan las personas estudiantes inscritas en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, mediante la entrega de un paquete con uniforme, calzado escolar y/o mochila con útiles, de forma gratuita para que dichos estudiantes continúen sus estudios, que habitan en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

I. Entregar a las personas estudiantes inscritas en la plataforma de la Secretaría de Educación Jalisco, en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado, un paquete consistente en uniforme, calzado escolar y mochila con útiles, para que continúen sus estudios.

En el caso de los alumnos y alumnas de pueblos originarios se les otorgará huaraches y telas para la confección de sus uniformes, además de su mochila con útiles con la finalidad de respetar sus usos y costumbres.

II. Disminuir los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso al Programa.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL:

Las personas estudiantes que se encuentran inscritas en la plataforma de la Secretaría de Educación Jalisco, en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado, dando prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las personas estudiantes que se encuentran inscritas en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los municipios que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y realicen el convenio en la modalidad que deseen participar, dando prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO:

La cuantificación de la población objetivo corresponde al dato de población establecido como meta para ser atendida en la Regla de Operación del ejercicio fiscal 2023, considerada como punto de partida debido a que el Programa no operó en el año 2024.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "LISTO JALISCO" 2025	
Población objetivo en 2023 por el programa "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar" con la parte del presupuesto aportado por el Estado.(1)	Población Objetivo 2025 Que será beneficiaria del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado.
1,100,000 Alumnos	1,100,000 Alumnos

(1) Nota: El dato corresponde a la meta establecida para el ejercicio fiscal 2023 en la Regla de Operación.

Para la atención de la población objetivo, se dará prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco, considerando también la disponibilidad presupuestal para la entrega de los apoyos.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El Programa tiene disponibilidad de cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, con base en la firma de acuerdos de incorporación al programa por tipo de modalidad, dando prioridad a los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco, de acuerdo al decreto 24/12/2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación⁹, y hasta donde el presupuesto disponible lo permita.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el Programa materia de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico denominado "Mis Programas", del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Derecho a la Educación	
Ámbito Estatal	
Nombre del Programa	Objetivo del programa

⁹Para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746130&fecha=24/12/2024#gsc.tab=0

<u>Becas Jalisco</u>	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
<u>Becas para hijas e hijos de militares</u>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
<u>Becas para hijas e hijos de policías</u>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
Ámbito Federal	
<u>Beca universal de educación básica "Rita Cetina"</u>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes a través de un apoyo económico a estudiantes menores de edad inscritos en escuelas públicas de nivel secundaria.
<u>Beca Universal para el Bienestar Benito Juárez de Educación Media Superior</u>	Contribuye a que las y los jóvenes que cursan el bachillerato o profesional técnico bachiller en alguna escuela pública en modalidad escolarizada o mixta, puedan continuar y concluir sus estudios.
Ámbito Municipal	
<u>Becas a estudiantes de secundaria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga</u>	Incentivar y reconocer a estudiantes de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivar la continuidad de su rendimiento académico, en un entorno de paz y corresponsabilidad.

Fuente: Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) (enero 2025) con información del portal electrónico "Mis Programas" consultado en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Educaci%C3%B3n>

Con información del portal electrónico Gobierno de México. (n.d.). *Becar y Tacita*. <https://becaritacita.gob.mx/>

Con información de la Secretaría de Educación Pública. (2023, diciembre 13). *Beca Benito Juárez para jóvenes de educación media superior*. <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-benito-juarez-para-jovenes-de-educacion-media-superior-216589>

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO:

Único. En especie: Consistente en uniforme, calzado escolar, mochila con útiles y bienes o materiales afines, cuyas características y especificaciones se definirán en el convenio correspondiente a signarse entre la Secretaría y los Ayuntamientos, atendiendo a las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios de cada territorio municipal.

Para los efectos del Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), así como las necesidades específicas de las beneficiarias y los beneficiarios

objetivo, en el territorio municipal a implementarse, en atención a sus características culturales, climáticas o de cualquier tipo.

9.2. TOPES Y MONTOS MÁXIMOS:

A las personas que resulten beneficiarios se les hará entrega de un paquete, que consiste en uniforme, calzado escolar, mochila con útiles y bienes o materiales afines, cuyo contenido específico dependerá del grado escolar y el convenio celebrado con el municipio correspondiente, de conformidad con el numeral anterior.

Dado que este es un programa de recursos compartidos, el esquema de aportaciones entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa:¹⁰

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergradable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

Modalidad B: El municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

9.3. TEMPORALIDAD

Este apoyo será entregado una vez al año a cada persona beneficiaria, durante el ejercicio fiscal 2025 y conforme a la suficiencia presupuestal del Programa.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias del Programa serán, las personas estudiantes, que se encuentren inscritas en la plataforma de la Secretaría de Educación Jalisco, en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, dando prioridad a las escuelas ubicadas en los municipios con mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y/o en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Jalisco.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
---------------------------	------------

¹⁰ De acuerdo al decreto número 29525/LXIII/24, mediante el cual se reforman los artículos 4 y 118 y se adiciona el título noveno BIS denominado "Del Fondo para la Educación" con el artículo 124 BIS, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco con fecha del 24 de febrero del 2024.

I. Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Estado de Jalisco.	• Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado. • Estar registrado en la plataforma que designe la Secretaría. • Que el padre, madre o persona mayor de edad que acompañe a la persona beneficiaria, presente la información que sea requerida por el Programa. • Proporcionar los datos de la CURP para su captura en la plataforma o documento que acredite su condición de estudiante.
--	--

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Serán beneficiarios las personas estudiantes de los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas de Jalisco, que sean registrados en el Programa, de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad.

10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:

I. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

II. Conocer y recibir la información referente al Programa;

III. Contar con representación mediante la persona mayor de edad que lo acompañe, en la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes reglas; y

IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias a través del padre, madre o quien represente su tutor legal que acompañe en la entrega del apoyo:

I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida como persona beneficiaria del Programa;

II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;

III. Conducirse con verdad y respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;

IV. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo recibido;

V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;

VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa, que realicen la Secretaría o evaluadores externos;

VII. Acudir a realizar el llenado del formato para captura de tallas en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria emitida por la Secretaría.

VIII. Participar en los encuentros, capacitaciones, talleres y/o actividades que les convoque la Secretaría para este Programa; y

IX. Proporcionar los datos de la CURP y/o documento o constancia que acredite su condición de estudiante, para su captura y validación.

10.4. DE LAS CAUSALES DE BAJA.

Será motivo baja del Programa y como consecuencia de cancelación inmediata de la entrega del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- b) Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos. Quedando a salvo sus derechos para registrarse en el Programa que se autorice en el siguiente ejercicio fiscal.
- c) Cuando el apoyo recibido sea utilizado para fines distintos a los autorizados por el Programa, esto es, que venda, regale o haga mal uso de los materiales educativos recibidos, así como destinarlos a uso distintos al natural.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación:

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría y conforme a la experiencia de la implementación del Programa en ejercicios fiscales anteriores, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión:

La Secretaría será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía en general y a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, el Programa, sus características, mecanismos para acceder a los apoyos y las presentes Reglas de Operación.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán conforme a sus posibilidades y en cada centro escolar, con el proceso de difusión del Programa.

Toda difusión del Programa dirigida al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

c) Incorporación al Programa:

El Programa se implementará bajo el esquema de "Recursos Compartidos", el cual consistirá esencialmente en lo siguiente: Tanto el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría, como el Ayuntamiento del municipio correspondiente, aportarán por partes iguales, en cumplimiento a la normativa respectiva y mediante alguna de las modalidades especificadas en el siguiente inciso, el monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal.

El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, será calculado por cada municipio interesado en cooperación con la Secretaría, atendiendo a las necesidades de cada población y basados en la experiencia de la implementación del Programa en los ejercicios fiscales previos.

Con independencia de lo anterior el Gobierno del Estado podrá ejecutar parcial o totalmente el Programa en los municipios que no hubieran solicitado la implementación en su territorio de conformidad con las modalidades previstas, o bien, cuando por alguna circunstancia justificada, durante la ejecución del proceso de operación o instrumentación, esta no concluya en todas sus fases de conformidad con las presentes Reglas y/o convenio que hubiesen celebrado; en ambos casos previstos en el presente párrafo la Unidad Ejecutora del Programa hará del conocimiento al Comité Técnico de Programas Sociales, para los efectos administrativos correspondientes.

Durante la ejecución del Programa, los municipios podrán requerir al Gobierno del Estado, paquetes adicionales a los establecidos en el convenio de colaboración respectivo, en el caso en que acrediten el crecimiento de la matrícula de estudiantes de los planteles escolares de sus territorios. Para tal efecto, el ayuntamiento solicitante deberá recabar la información suficiente para acreditar dicho aumento matricular, cerciorarse que los beneficiarios destinatarios de los paquetes adicionales cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos previstos en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación y solicitarlo oportunamente al Programa vía oficio. La Unidad Ejecutora del Programa procesará tales solicitudes respetando el orden de prelación y en caso de estimarlo debidamente justificado y de contar con la suficiencia de inventario, podrá dotar parcial o totalmente de los paquetes adicionales sin costo alguno.

Los municipios interesados deberán enviar una Carta Intención a la Secretaría, en la cual señalen su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio. Con base a dichos datos, las autoridades municipales deberán realizar las gestiones presupuestales y programáticas necesarias para cubrir los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de requerir la aplicación de sus participaciones estatales para tales fines.

En cada caso y previo a la ejecución del Programa, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de cada municipio cuya población se verá beneficiada, deberán firmar un convenio en el cual se establezca cuando menos:

1. El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, conforme a la matrícula escolar y las características de los beneficios.
2. La aportación que corresponda en cada caso tanto al Gobierno del Estado como a los Ayuntamientos de los municipios, así como la forma de pago.
3. La Modalidad de Incorporación al Programa, en los términos que se definen en el inciso siguiente.
4. Demás particularidades que las partes consideren necesarias para la planeación, preparación, implementación, ejecución, entrega de los beneficios, comprobación del programa, etcétera.

d) Modalidades de Incorporación al Programa, Recepción de Solicitudes y Derechos y Obligaciones:

Modalidades de Incorporación al Programa:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus

participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergradable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

Modalidad B: El municipio realizará su aportación en especie con visto bueno de la Secretaría a través del área ejecutora del programa, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

Recepción de Solicitudes:

El municipio deberá entregar a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social una Carta Intención, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Programa en su territorio, el cual se ejecutará en sus respectivas etapas subsecuentes de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado y a los términos pactados en el Convenio respectivo.

Derechos y Obligaciones de los municipios:

Los municipios participantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

-Derechos:

- 1) Participar en el Programa en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas.
- 2) Signar el convenio respectivo con el Gobierno del Estado.
- 3) Coadyuvar en caso de así pactarse en el convenio respectivo, a la ejecución del Programa en su territorio.

-Obligaciones:

- 1) Con el objeto de participar en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, los municipios deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría, los siguientes documentos:

- Carta intención dirigida a la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por parte de la persona funcionaria facultada para ello, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio.

- Oficio signado por la persona titular de la presidencia municipal, en el que se señale la designación de la persona que fungirá como enlace municipal en la ejecución del Programa.

- Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento en el cual se establezca la Modalidad de incorporación al Programa.

- Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento mediante el cual se autorice a la persona titular de la presidencia municipal, tesorería, sindicatura o secretaría general del Ayuntamiento, y/o de conformidad a su normativa interna que cuente con las atribuciones para celebrar para celebrar el convenio de colaboración con la Secretaría para la implementación del Programa en el territorio de su municipio.

- En caso de optar por la Modalidad "A", de conformidad con el inciso d) del presente punto, deberá además anexar: Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento, en donde se ordene a la Tesorería

Municipal o a quien, de conformidad a su normativa interna cuente con la facultad de aplicar los recursos financieros municipales, realice las gestiones necesarias para garantizar presupuestal y programáticamente el cumplimiento de los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio mediante el Convenio de colaboración respectivo, y que en caso de incumplimiento, se ordenará dar vista a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes.

2) Además de lo anterior, el municipio deberá suscribir el Convenio de colaboración respectivo para la implementación del Programa en su territorio y cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas en él.

Toda la información relacionada con el Programa, podrá ser consultada en las páginas web <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y/o <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas>

e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte del Gobierno del Estado, de acuerdo a los convenios de colaboración con cada municipio, la Secretaría solicitará por los medios oficiales pertinentes a la Secretaría de Administración, que esta realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares y del servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos, y custodia de los paquetes escolares, conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte de los municipios, de acuerdo al convenio de colaboración respectivo celebrado con el Gobierno del Estado en los que se garantiza misma calidad y tipo, cada municipio deberá de adquirirlos conforme a su normatividad interna y de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Entrega de apoyos:

Las personas beneficiarias recibirán los apoyos por parte del personal de la Secretaría y del Ayuntamiento sin costo alguno y de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración en el que se definirá lugares y fechas preferentes para la entrega.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los municipios y/o las personas beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Los casos de excepción o no previstos en este apartado de Procesos de Operación e Instrumentación, serán puestos a consideración y resueltos por el Comité Técnico de Programas Sociales.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS:

La Secretaría y los Municipios definirán sus responsabilidades en la ejecución y operación del Programa en los Convenios de colaboración que para tales efectos celebren.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

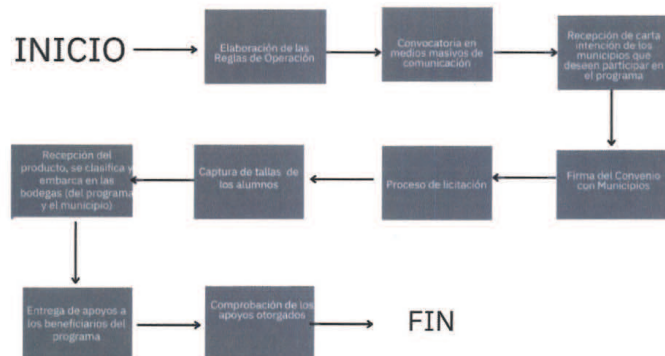
El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes se realizará a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los casos previstos en el numeral 9.2 y 11 inciso d) de las presentes Reglas de Operación o en su caso lo dispuesto por el Comité Técnico de Programas Sociales.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, así como con instituciones privadas y públicas, a fin de dotar a los beneficiarios del Programa con artículos adicionales para la educación o afines.

11.3. DIAGRAMA DEL PROCESO PARA LOS BIENES QUE SERÁN ENTREGADOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LAS PERSONAS.

"Listo Jalisco" 2025



Narrativa del proceso de entrega a los beneficiarios del programa "Listo Jalisco"

N°	Responsable	Área	Actividad	Resultado
1	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Planeación Programática y Área Ejecutora del Programa	Elaboración de Reglas de Operación	Regla de Operación publicada
2	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Dirección de Apoyos Sociales a través de SSAS	Convocatorias en medios masivos de comunicación	Se inscriban al programa para recibir el apoyo
3	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Área Ejecutora del Programa	Recibe Carta Intención del municipio	Relación de municipios interesados en participar en el Programa
4	Secretaría del Sistema de Asistencia Social y Ayuntamiento	Área Ejecutora del Programa	Firma de convenio	Convenios firmados con los municipios que decidieron participar
5	Secretaría de Administración y el municipio	Dirección de Apoyos Sociales a través de la SSAS y el Municipio	Licitación y Compra de Productos	Se compran los apoyos necesarios para la entrega a los beneficiarios
6	Personal de SEJ en las escuelas participantes	Personal de SEJ de las escuelas participantes	Captura de tallas de los Alumnos	El beneficiario reciba un apoyo acorde a tu talla y grado
7	A cargo de la Dirección de Apoyos sociales y el municipio participante	A cargo de la Dirección de Apoyos sociales y el municipio participante	Se recibe el producto, se clasifica y embarca en las bodegas (del programa y el municipio)	Se tenga el apoyo listo y en condiciones para la entrega al beneficiario

8	Municipio participante	Municipio Participante	Se entregan los apoyos en las escuelas a los beneficiarios	Reciba el apoyo el beneficiario
9	Proceso a cargo de la SSAS y apoyo con los municipios participantes	Dirección de Apoyos Sociales y municipio participante	Comprobación de apoyos otorgados	Tener la certeza que el beneficiario recibió el apoyo indicado

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO:

12.1.2 Solicitud de recursos y documentación soporte:

La Secretaría por conducto de la persona funcionaria facultada para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adquisición de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del Programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto correspondiente al pago solicitado;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su CLABE interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera, firmado por el funcionario público autorizado ante la Secretaría de la Hacienda;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI y XML) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa;

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT firmado por el funcionario público autorizado ante la Secretaría de la Hacienda y encargado del programa;

5. El contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;

6. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría

7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria con vigencia no mayor a 3 meses; ;

8. Copia de las Reglas de Operación del programa (solo en el primer pago);

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor.

12.2. COMPROBACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA Y DE LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA:

La Secretaría deberá comprobar a más tardar el 31 de diciembre de 2025, tanto la erogación del recurso correspondiente, como la correcta aplicación del mismo, en términos de los Convenios celebrados para la ejecución del Programa; lo anterior, mediante los siguientes documentos:

I. Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.

II. Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.

III. Un ejemplar de las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. Los listados, documento que haga las veces de comprobante de entrega al beneficiario o lo que se establezca en el convenio de colaboración, los cuales permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estará disponible para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este Programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Será responsabilidad de cada Municipio realizar la comprobación correspondiente, de conformidad con el marco legal aplicable y con el Convenio de Colaboración respectivo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO
13.1 INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Unidad Presupuestal: 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Unidad Responsable: 000 Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Programa Presupuestario: 345 Listo Jalisco

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Fórmula	Fuente de Información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida
							(met a valor e)
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID 19.	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población.	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020. estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Anual	22.80	Porcentaje
Propósito	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	Coefficiente de GINI	El índice de Gini permite cuantificar "lo desigual" que una distribución se encuentra de la distribución perfectamente igualitaria. En este sentido, es ampliamente conocida su interpretación en términos de la curva de Lorenz, según la cual nos permite medir el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta.	CONEVAL. Medición de la pobreza 2020. estimaciones con base en la ENIGH 2018 y 2020.	Bienal	0.38	Coefficiente
Componente	11-Paquetes escolares (mochila, útiles, uniforme y cüzado escolar) entregados a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del sistema público educativo	Porcentaje de apoyos entregados a estudiantes de escuelas públicas	(Número de apoyos en especie (mochila, útiles, uniforme y cüzado escolar) entregados a estudiantes de escuelas públicas en el trimestre t / Número de apoyos en especie (mochila, útiles, uniforme y cüzado escolar) programados a estudiantes de escuelas públicas en el trimestre t) * 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial al Estado de Jalisco (https://periodico-oficial.jalisco.gob.mx/) y la Base de datos de captura anual de la Plataforma de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	100.00	Porcentaje
Actividad	11-01-Subscripción de convenios de colaboración con los municipios del estado de Jalisco para la entrega de paquetes escolares a las y los estudiantes de escuelas públicas que se adican en ellos, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	Total de convenios suscritos con municipios	Número de convenios suscritos en el trimestre t	Expedientes del Fondo Estatal Especial para la Educación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	125.00	Municipio

Actividad	II-02-Validación de registros al programa de las niñas y adolescentes que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del estado de Jalisco	Razón de estudiantes mujeres beneficiadas por el programa	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas con apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar en el trimestre t / Número de estudiantes hombres beneficiados con apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar en el trimestre t)	Expedientes del Fondo Estatal Especial para la Educación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	0.99	Razón
Actividad	II-03-Validación de registros al programa de los niños y adolescentes que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del estado de Jalisco	Razón de estudiantes hombres beneficiados por el programa	(Número de estudiantes hombres beneficiados con apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar en el trimestre t / Número de estudiantes mujeres beneficiados con apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar en el trimestre t)	Expedientes del Fondo Estatal Especial para la Educación correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	Trimestral	1.01	Razón
Componente	I2-Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación.	Porcentaje de asignaciones de recurso para los gastos de operación de la intervención	(Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación ejercidos en el semestre t / Número de asignaciones de recurso para los gastos de operación programados en el semestre t) * 100	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Semestral	100.00	Porcentaje
Actividad	I2-01-Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	Total de informes ejecutivos elaborados	Número de informes elaborados en el trimestre t	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	1.00	Informe
Actividad	I2-02-Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	Total de reportes periódicos generados	Número de reportes generados en el trimestre t	Reglas de Operación del Programa publicadas anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/)	Trimestral	3.00	Reporte

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano, contenido en la página web <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse mediante correo electrónico de manera oficial a la persona titular de la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente, para su posterior publicación en el sitio web de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/informacion-relevante/informe-anual-de-programas-sociales>.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2025 se podrá realizar una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría ssas.jalisco.gob.mx.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

16.1. TRANSPARENCIA.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/154/139/240>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN:

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (actualmente <https://ssas.jalisco.gob.mx/>) además, ésta será la encargada de darlas a conocer a la ciudadanía en general y a los municipios del Estado de Jalisco, por los demás medios que estime pertinentes.

Toda difusión al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, también podrá consultar la información del programa en el portal de "Mis Programas" <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas>

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER:

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez. Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos. La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar:

Liliana Carreto Cortés
liliana.carreto@jalisco.gob.mx
Directora General de Apoyos Sociales
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51004 y 51028

16.5. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las Direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado; y
- V. Demás dependencias que el comité así lo determine.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que le corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales, se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal, de conformidad al reglamento interno de la estructura orgánica de la Secretaría.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Clave Única de Registro de Población; y

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generada con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos del artículo 24 de los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco", publicados el 14 de mayo del 2024.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecidos en los "Lineamientos para la integración y/o actualización del padrón único de beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, lo deberá remitir a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgado en la página:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/139/240>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. CONVOCATORIAS

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/inicio>, así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 7 de enero 2023, así como las modificaciones que se hubieran realizado.

TERCERO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ATENTAMENTE

LICENCIADA PRISCILLA FRANCO BARBA
Secretaria del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2025
NÚMERO 42 . SECCIÓN III
TOMO CDXII

REGLAS de Operación "Listo Jalisco",
ejercicio 2025. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx